

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3776

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: 421 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 351, de 25 de Noviembre de 1921.....	11835

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Discursos cruzados entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro Plenipotenciario de Alemania en la ceremonia de Presentación de Credenciales.....	11835
--	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 121, de 1921, de 31 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.....	11835
Decreto número 121, de 1921, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.....	11835

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 351, de 3 de Octubre de 1921.....	11835
Resolución número 351, de 1 de Octubre de 1921.....	11835
Resolución número 352, de 3 de Octubre de 1921.....	11835
Resolución número 352, de 3 de Octubre de 1921.....	11835
Certificado número 354 de registro de marca de fábrica.....	11835
Dirección General del Censo.....	11835

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de 24 de Noviembre de 1921.....	11837
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1921.....	11837
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1921.....	11837
Arvisos Oficiales.....	11838
Edictos.....	11838

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 352

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 352.—Panamá, 25 de Noviembre de 1921.

Alfred Reid, jamicano, reo del delito de abuso de confianza solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 242, del 15 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a Alfred Reid la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año y medio de prisión a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 6 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su pena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DISCURSOS

cruzados entre el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro Plenipotenciario de Alemania en la ceremonia de Presentación de Credenciales.

Excelentísimo Señor Presidente:

En el deseo de acreditar cerca de la República de Panamá, una representación diplomática, el Señor Presidente de Alemania me ha nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Es el objeto principal de mi misión establecer firmes relaciones entre mi país y Panamá y trabajar abincadamente por hacer que sean aquellas de día en día más francas y cordiales.

Nada omitiré por mi parte para llegar a la realización de los anhelos de mi Gobierno y confío que Vuestra Excelencia y sus dignos colaboradores me prestarán una eficaz ayuda para el mejor desempeño de mi cometido, haciendo que mi labor resulte benéfica para ambos países.

Al tener la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa del Señor Presidente de Alemania, que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Vuestra Excelencia, espero os sirva aceptar los votos fervientes que formulo por el bienestar de Vuestra Excelencia y el de Vuestro digno Gobierno.

El Presidente, al recibir las Credenciales, se expresó así:

Excelentísimo Señor Ministro:

Con placer recibo de vuestras manos la carta autógrafa del señor Presidente de Alemania que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República de Panamá, que presido.

Estad seguro de que os acogemos con simpatía y de que os rodearemos de las altas consideraciones que merecáis, y que hallaréis en mi país de parte del Gobierno y de los elementos comerciales y sociales que tenemos la ayuda necesaria para que realicéis el objeto de vuestra misión, que es muy plausible.

Sabemos que Alemania es un gran país industrial, y que bajo la égida de la paz, con sabiduría y constancia bien podría dominar una gran parte del comercio del mundo. En Panamá podemos ofrecerle materias primas diversas, campo virgen para las industrias fabriles y químicas, y el mejor punto distribuidor del Globo. Con esto y con vuestra buena voluntad nuestros dos países pueden establecer, constantes y firmes, cordiales y provechosas relaciones.

Servios aceptar mis mejores votos, por que vuestra misión entre nosotros, tenga el éxito más seguro, así como los que hago muy sinceros también por la estabilidad de vuestro digno Gobierno por la prosperidad de vuestro país y por la ventura personal vuestra.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 121 DE 1921

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Herrera, Administrador del Muelle de Puerto Muña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

DECRETO NUMERO 122 DE 1921

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín Murillo, Colector de Hacienda de los Distritos de Chapigana y Pinogana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 619

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 619.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

El apoderado de la "Southern Motor Manufacturing Association, Ltd.", de Houston, Texas, Estados Unidos de América, solicitó del poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el 4 de Abril de 1921, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar en el comercio automóviles, cajas para los mismos, camiones de motor y carretones.

La marca consiste en la representación de una rueda alada en la cual aparece la palabra distintiva "Ranger," tal como se muestra en los facsimiles; y se aplica grabándola o estampándola sobre placas metálicas que se adhieren a los efectos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud está ajustada en todo a todas las formalidades que exige la ley sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar la citada Compañía, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 844, el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 627

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 627.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Con fecha 9 de Abril de 1921, el apoderado de "The Audible Telephone Company," de Delaware, Estados Unidos de América, cesionaria de William Birrell y James Birrell, americanos, domiciliados en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, se le expida a sus poderdantes patente de invención por el término de quince (15) años sobre un invento útil y nuevo para "Trasmisores de teléfonos," especialmente para los transmisores en que el material de carbón granulado está sometido a la agitación entre electrodos relativamente fijos. Dicho invento tiene por objeto la provisión de un medio de resistencia variable más eficaz para el empleo de una masa de granos de carbón sueltos dispuestos entre dos electrodos relativamente fijos, adaptados para vibrar al unísono sobre un diafragma, no siendo afectados dichos granos por la comprensión o falta de comprensión de dichos electrodos. Otro objeto de la invención es una transmisión más perfecta de las ondas sonoras a los dispositivos variadores de resistencia a la corriente eléctrica por la provisión de un diafragma no forzado con el cual están rigidamente conectados ambos electrodos de dicho dispositivo, por el cual los movimientos del diafragma responden completamente a los golpes sonoros de la voz no acompañados de sonidos superficiales extraños debidos a la contorsión o a un esfuerzo molecular indebido del metal o material de que está hecho el diafragma. La invención consiste en la construcción nueva del transmisor de teléfonos descrita en las especificaciones adjuntas y representada en los dibujos acompañados a la petición.

En vista, pues, de que esta solicitud reúne todos los requisitos y formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la Patente de privilegio por el término de quince (15) años, solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrá explotar la "The Audible Telephone Company," de Delaware, Estados Unidos de América, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 146, la Patente de invención a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 628

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 628.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

El apoderado de la "Andrew Hoffman Mfg. Co.", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, cesionaria de "Alphonse Allouis Sebastiana", de Chicago, con fecha 16 de Febrero de 1921, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, se le expida a sus poderdantes patente de invención por el término de quince (15) años, sobre un invento nuevo y útil para "mejoras en ventanas de hojas." El objeto principal de este invento es el de proveer una ventana corrediza o de hojas que comprende determinados detalles estructurales que contribuyen de una manera eficaz a excluir el aire o agua en caso de tempestad, facilidad en el manejo, elegancia, economía en la construcción de edificios y accesibilidad para su ajuste, reparación o renovación de sus piezas y la posibilidad de ser instalado en un marco de ventana de uso ordinario sin necesidad de sustituirlo por un marco especial.

Considerando este Despacho que esta solicitud está basada y tramitada con arreglo a la ley que regula la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio de invención por el término de quince (15) años solicitados para el invento que se ha descrito, el cual sólo podrá explotar la Compañía dueña, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 147, la Patente de invención a que se refiere la Resolución anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 632

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 632.—Panamá, 6 de Octubre de 1921.

El Sr. Victoriano Endara A., apoderado de la "SOCIETE LAITIERE DES ALPES BERNOISES", domiciliados en Stalden, Emmenthal, Suiza, en memorial de fecha 26 de Agosto de 1921, manifestó a esta Secretaría, que, debido a que el apoderado que gestionó el registro de una marca de fábrica cuyo distintivo es la representación de un ramo de lirios y la leyenda "MARCA LIRIO" o su traducción al inglés, francés, etc., que fue registrada en este Despacho, el 7 de Septiembre de 1920, mediante Resolución No. 282 y bajo certificado que lleva el No. 393, de aquella fecha, quiso traducir el nombre o razón social de la Compañía poniéndole el de Sociedad Lechera de los Alpes Berneses, de E. Jiner Schneider, de Ginebra, Suiza; pero como el verdadero y legal nombre de la Sociedad en cuestión es el de "SOCIETE LAITIERE DES ALPES BERNOISES" y su domicilio está situado en Stalden, Suiza, y como la traducción de la razón social e indicación errónea del domicilio antes

referidas no son convenientes a los intereses de la citada sociedad, pide que previas las formalidades legales se corrija el error apuntado y se haga constar en el certificado de registro aludido que la dueña de la marca en referencia es la sociedad ya mencionada, situada en Stalden, Emmenthal, Suiza.

En vista, pues, de que el peticionario acompaña el poder perfectamente legalizado por el cual se desprende que es representante en esta ciudad de la tantas veces citada sociedad, y que está autorizado para hacer tal solicitud, a la cual no hay nada que objetar,

SE RESUELVE:

Corregir en el libro correspondiente el certificado Número 593 de fecha 7 de Septiembre de 1920, en el sentido de que conste que la sociedad a favor de quien se hizo el registro es la "SOCIETE LAITIERE DES ALPES BERNOISES, de Stalden, Suiza, y no de la sociedad Lechera de los Alpes Berneses, de E. Jiner Schneider, de Ginebra, Suiza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 6 de 1921.

En esta fecha se hizo la corrección a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 844

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 3 de 1921.—Caduca: Octubre 3 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 619, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Southern Motor Manufacturing Association, Ltd.," domiciliada en Houston, Texas, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio automóviles, cajas para automóviles, camiones de motor y carretones, que se elabora o fabrica en Houston, Texas, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada el día 4 de Abril de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en la GACETA OFICIAL 3620, correspondiente al 20 de Mayo de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 1

PROVINCIA DE PANAMA

FOTOGRAFOS

DISTRITOS	VARONES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján.....						
Balboa.....						
Capira.....						
Chame.....						
Chepigana.....						
Chepo.....						
Chimán.....						
La Chorrera.....						
Panamá.....	10	45.5	5	22.7	7	31.8
Pinogana.....						
San Carlos.....						
Tatoga.....					2	100.0
TOTAL.....	10	41.7	5	20.8	9	37.5

FOTOGRAFOS—RESUMEN

Varones.....	24	100 %
--------------	----	-------

QUINTO GRUPO
PLATEROS

DISTRITOS	VARONES					
	Dufo	%	Empleo	%	Inscrip- tante	%
Arraiján.....						
Balboa.....	1	50.0			1	50.0
Capira.....						
Chame.....	4	100.0				
Chepígana.....	1	33.3	1	33.3	1	33.3
Chepo.....						
Chimán.....						
La Chorrera.....	1	100.0				
Panamá.....	16	45.7	7	20.0	12	34.3
Pinogana.....						
San Carlos.....						
Taboga.....	1	100.0				
TOTAL.....	24	52.2	8	17.4	14	30.4

PLATEROS.—RESUMEN

Varones.....	46	100 %
--------------	----	-------

RELOJEROS

DISTRITOS	VARONES					
	Dufo	%	Empleo	%	Inscrip- tante	%
Arraiján.....						
Balboa.....						
Capira.....						
Chame.....						
Chepígana.....						
Chepo.....						
Chimán.....						
La Chorrera.....						
Panamá.....	5	25.0	2	10.0	13	65.0
Pinogana.....						
San Carlos.....						
Taboga.....						
TOTAL.....	5	25.0	2	10.0	13	65.0

RELOJEROS.—RESUMEN

Varones.....	20	100 %
--------------	----	-------

(Continuará.)

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION

República de Panamá.—Oficina de Registro Público.—Panamá, 24 de Noviembre de 1921.

En el tomo 15, folio 484, de la Sección de Propiedad, está la primera inscripción de la finca N° 1060, por venta hecha por José Gabriel Duque a Rita Gómez de un terreno y casa de dos pisos en el con-

struido, de madera y techo de tejas francesas, situada en la Avenida Central, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad.

Linderos: Norte, predio de Enrique Bayó; Sur, predio de Miguel Sánchez; Este, predio de la Iglesia Protestante Metodista; y Oeste, la citada Avenida Central.

Medidas: Tres metros ochenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, sesenta decímetros.

Esta inscripción se verificó el día tres de Agosto de mil novecientos catorce, sir-

viendo de base para ella la escritura número ciento sesenta y cuatro de veintitrés de Julio de mil novecientos ocho de la Notaría Segunda de este Circuito.

Después Rita Gómez en Enero de mil novecientos dieciséis vendió esa finca a la Compañía Unida de Duque, actual poseedora.

El veinticuatro de Mayo de este año se presentó el juicio de sucesión de Petra María Herrera en el cual se declaran herederos de dicha señora a sus hijos Ana Díaz de Herrera, Nicolás, José Isaac, Gregoria y Encarnación Vejas y se les adjudicó lo siguiente: «Terreno y casa en el construida, de madera y tejas situada en la Avenida Central, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Linderos: Norte, casa de Enrique Bayó; Sur, casa de Miguel Sánchez; Este, predio que fue de Paula Castro; y Oeste, la Avenida Central. No hicieron constar las medidas. Como faltaba ese requisito se suspendió la inscripción y el representante de la escritura pidió la inscripción provisional, lo cual se hizo como primera inscripción en el folio sesenta del Tomo ciento ochenta, con fecha diez de Octubre de este año.

Teniendo en cuenta que la finca número cinco mil seiscientos ochenta y dos es la misma según sus linderos que la mil sesenta; y como se trataba de un juicio de sucesión de fecha pretérita no era presumible que la misma finca estuviera ya inscrita; que al inscribir la finca número cinco mil seiscientos ochenta y dos se ha contrariado respecto a la finca número mil sesenta, el artículo mil setecientos sesenta y siete del Código Civil; y que este es un error de los que no puede rectificar el suscrito.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil setecientos noventa ibidem, póngase a la finca número cinco mil seiscientos ochenta y dos una nota marginal de advertencia y copia de este auto publíquese en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

B. QUINTERO A.

H. Echeverría V.

Srio.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1921.

Diligencias de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual el 23 de los corrientes, Fabio Arosemena constituye hipoteca a favor de Samuel Müller para responder de unos perjuicios.

Escritura número 42 de 21 de Junio de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Marcelino Mojica un lote de terreno denominado «Quebrada del Puercos», ubicado en el Distrito de Santiago, que mide 18 hectáreas con 2.744 m. c.

Escritura número 2 de 8 de Marzo de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Aurelio García un lote de terreno denominado «Los Chiriquitos» ubicado en el Distrito de Santiago que mide 8 h. 1.513 m. c.

Oficio sin número de 23 de Agosto último, por el cual el Juez Primero de este Circuito, ordena cancelar un decreto relacionado con una finca de Héctor Valdés ubicada en esta ciudad.

Oficio número 335 de 13 de Septiembre último, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Héctor Valdés para responder de unos perjuicios.

Oficio número 379 de 18 de Octubre último, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Héctor Valdés para responder de unos perjuicios.

Copia del auto de 11 de Noviembre último, por el cual el Juez del Circuito de Herrera, disierne el cargo de albacea testamentario de la sucesión de Pastor Botello a Santiago Bosch.

Escritura número 981 de 18 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Julio Ycaza y Julio Alfredo Ycaza Fábrega.

Escritura número 302 de 13 de Septiembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales practicados sobre unos bienes pertenecientes a la sucesión de Pedro Juan de Ycaza.

Escritura número 1344 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pascual Desgo y otros venden a Elisa Remón de Espinosa una finca en Taboga.

Escritura número 178 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Silverio Vázquez Ortega vende a Manuel Vázquez O. unas fincas de su propiedad ubicadas en la Provincia de Los Santos.

Escritura número 12 de 7 de Marzo de 1868, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Administración Subalterna de Bienes Desamortizados del Primer Circuito del Estado Soberano de Panamá, República de Colombia, vende unos terrenos ubicados en Capira a José Brígido Martínez.

Escritura número 31 de 10 de Marzo de 1868, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Administrador Provincial de Hacienda cancela la escritura de 7 de Marzo de 1868, arriba citada.

Escritura número 3 de 17 de Enero de 1903, de la Notaría del Circuito de David, por la cual Genara Saldaña vende a Trinidad Cedeño (sic) y Anselma Ríos una casa situada en David.

Escritura número 204 de 3 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domitila Araúz vende a Antonio de la Sere una finca ubicada en Bugaba.

Escritura número 250 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Matilde Almeida de Aizpúa aprueba una hipoteca constituida por su esposo a favor del Gobierno Nacional.

Escritura número 241 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa González Lara constituye hipoteca a favor de Abraham Telemir Pérez Rivas por B. 500.00 sobre su finca 1947 de Ch.

Escritura número 432 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Alberto Harris.

Telegrama de fecha de ayer, por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, comunica el secuestro dictado sobre varias fincas de propiedad de Cristóbal Colón Tuirán, ubicadas en Chiriquí.

Telegrama de fecha de ayer, por la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, comunica el secuestro dictado sobre varias fincas de propiedad de Juan Arias Jr. ubicadas en esa Provincia.

Escritura número 355 de 11 de Diciembre de 1915, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rómulo Periañez S. vende a José Modesto Molina una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 1356 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belardino Ponce Coronel constituye hipoteca a favor de Edward Ernest Rigney por B. 3.000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1357 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benediti Hermanos cancelan la hipoteca constituida a su favor por Belardino Ponce Coronel.

Oficio número 1132 sin fecha, por el cual el Juez Quinto de este Circuito, ordena cancelar una hipoteca constituida por Eduardo Navarro.

Escritura número 488 de 2 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leticia López de Vallarino confiere poder general a Mariano Sosa Calviño.

Escritura número 1346 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita María Saa constituye nueva hipoteca a favor de Carlota López de Sosa.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1921.

Escritura número 221 de 17 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno de 7 hectáreas 5.242 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Gualaca, a Catalino González.

Escritura número 304 de 16 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual José C. Argote G. vende a Elías Aizpuru una casa situada en la ciudad de Colón.

Escritura número 433 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elías Aizpuru constituye hipoteca a favor de Vicente Lara sobre la finca anterior.

Escritura número 23 de 19 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cancela la hipoteca constituida a su favor por Agustín Sammartín.

Escritura número 1333 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Gilberto Marcia da en anticresis a Francisco Sibante una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 717, de 27 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Quintero y José del Rosario Quintero venden dos sextas partes de una finca ubicada en esta ciudad, a Felipe Villalaz de Alemán.

Escritura número 430 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un lote de terreno a Lee Chong, de 1 hectárea 4,368 metros cuadrados, sin nombre, ubicado en Majagual, Distrito de Colón.

Escritura número 388 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Salvador Calderón y Juan Celestino Cupas, venden su finca 1377 inscrita al folio 368 del Tomo 20 de Panamá, a Benjamín Quintero A. por B. 2,750.00 y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de V. Lyons.

Escritura número 1338 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Quine vende a Luis Pérez una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 1359 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Quine vende a Antonia Lemos de Pérez una finca de su propiedad, ubicada en La Chorrera.

Panamá, Noviembre 25 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales.

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judiciale, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 7 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de CEMENTO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Jun-

ta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

Se solicitan aplicaciones para el empleo de un Inspector de Substancia para cada una de las Divisiones «A» y «B».

La Junta pagará provisionalmente un sueldo de B. 150.00 mensuales, que será aumentado más tarde si los servicios prestados resultaren eficientes y a entera satisfacción de la Junta Central de Caminos.

Los modelos y demás informes se obtendrán en la Secretaría de la Junta Central, donde se depositarán las aplicaciones hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Secretario de la Junta Central de Caminos.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIFEAUT,
Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

A los dueños de ganados.

Se hace presente a quienes tengan ganados o bestias vagando en las carreteras que comunican a esta ciudad con Juan Díaz y otros puntos de Las Sabanas, que no siendo esas vías apertaderas ni siendo allí costumbre mantener sueltos a esos animales, cuyo tránsito tanto daña como a las dichas carreteras, el superior dar orden a la Policía para que recoja y mantenga en depósito los ganados y bestias que se encuentren en esas condiciones, hasta tanto los dueños paguen el rescate de ley y la correspondiente manutención.

Panamá, 21 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

3 vs.—6

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Atriego, en calidad de depósito, se encuentra una vaca amarilla cachibierta, sin marca de fuego, y con las puntas de las orejas cortadas. Esta vaca fue traída por el indígena llamado Ceferino Jiménez, vecino del Distrito de Tolé y por no haber tenido la correspondiente guía, fue depositada hasta tanto hiciera valer su derecho. Como ha transcurrido suficiente tiempo y no se sabe del paradero de dicho indígena, a pesar de haberse avisado al señor Alcalde de aquel lugar y habersele librado exhorto por el señor Juez de aquí a aquél y como no se ha presentado reclamo alguno después de haber fijado avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, se hace publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho: de lo contrario, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

CASIMIRO BAL.

30 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo, de esta vecindad, se encuentran depositadas una yegua color moro salpicado, con una potri-lla al pie, color moro azulero; ambas sin señales a fuego. Los semovientes en mención han sido denunciados a este Despacho por el señor Anciero Quintero, como bienes mostrenos y sin dueños conocidos, los cuales se encuentran pastando en sabanas de "Paja de Sombbrero," de esta jurisdicción.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término

de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño, o si no, se procederá al avalúo de la yegua y potri-lla, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Gualaca, Octubre 29 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

30 vs.—3

AVISO

Se hace saber al publico, que en esta Alcaldía ha sido denunciada por el señor Cristino Pineda, una novilla mostrenca de color neblina, que ha sido depositada en poder del señor Israel Escobedo.

En cumplimiento a la ley, se fija este aviso en lugares públicos de esta localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, para el que se crea con derecho a este bien pueda hacer su reclamo.

Cañazas, Octubre... de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ C.

El Secretario,

José A. Rodríguez.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

(b)

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chan's ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por La Capellanía hace más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Natá, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Víctor González.

30 vs.—5

Imprenta Nacional.—Ileu, No 594